

DECRETO

<sub>N</sub>. 259

TEMUCO,

1 5 ABR 2025

## VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el Programa Ayudas Sociales a Personas en beneficio de la comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

**4.-** El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

**6.-** El Informe Social N° 153 del 28 de marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente N°2661633 que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

**7.-** Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

8.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional

## CONSIDERANDO:

de Municipalidades.

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

**3.-** El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

**4.-** El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

**6.-** Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO: 1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña, PAMELA ESPERANZA SANHUEZA PÉNDOLA, RUN N°15.593.772-6, domiciliada en de la comuna de Temuco. 2.- Otórguese a doña PAMELA ESPERANZA SANHUEZA PÉNDOLA, una ayuda social paliativa consistente en un co-aporte económico de \$300.000.- destinados al pago de arriendo por los meses de marzo, abril del año 2025, debido al estado de necesidad manifiesta que presenta la referida. Ayuda social respaldada por el Articulo N° 25, Título V, del Reglamento N° 002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020. 3.- Autorícese ayuda económica a través de transferencia electrónica de \$300.000.- a nombre de la arrendadora; Rosemary Angélica Reyes Pomareda, Banco Estado, Cuenta Rut Nº con domicilio en comuna de Temuco. lo anterior, según poder simple, documento adjunto en el presente decreto. 4.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada. 5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo 14.02.01"Ayudas Sociales a Personas" Item 24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco del presupuesto para el año 2025, de esta Municipalidad. ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE RA ABURTO MUNICIPALIDAD TENUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Abastecimiento
- Programa Ayudas Sociales a Personas



